

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO
Y RETO DEMOGRÁFICO
OFICINA DEL EMPRENDEDOR

SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL APOYO AL COMERCIO RURAL MÍNIMO, AÑO 2026.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, y por segunda vez, subvenciones a ayuntamientos de menos de 400 habitantes y EELLMM de la provincia de Valladolid para el apoyo al Comercio Rural Mínimo, mediante la financiación de las obras de construcción, reforma y/o ampliación de locales para este fin.

El objetivo del Comercio Rural Mínimo es fomentar la creación de una tienda en municipios de menos de 400 habitantes y EELLMM. De esta forma se conseguiría crear y mantener empleo mediante la comercialización de productos locales, mejorar el servicio prestado a la comunidad y a los turistas, y apoyar la fijación de la población rural.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y tiene por finalidad apoyar al comercio y al mantenimiento de la actividad económica en pequeños municipios de nuestra provincia.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 50.000 euros, consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación para el año 2026 (en bolsa de vinculación):

- 202.241.03.762.00 (Ayuntamientos): 40.000 euros
- 202.241.03.768.00 (EELLMM): 10.000 euros

2. Si tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez analizadas las solicitudes recibidas, no hay fondos disponibles para un tipo de entidad y queda sobrante en la otra, se podrá utilizar este sobrante para cubrir las solicitudes que no se podrían cubrir inicialmente por falta de fondos.

3. El importe máximo por entidad beneficiaria será de 10.000 euros, sin que se exija una cantidad mínima o porcentaje de aportación por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las EELLMM y los ayuntamientos de la provincia de Valladolid de menos de 400 habitantes, y exclusivamente para locales o terrenos de su propiedad.

Será imprescindible que en el caso de obras o inversiones para la puesta en marcha de la tienda sólo exista ésta en el municipio.

Quinta.- Gastos y periodo subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos de inversión necesarios para la realización de las obras de construcción, reforma o ampliación de los locales.

No son subvencionables los gastos de redacción de proyecto técnico o memoria valorada, ni los gastos derivados de la dirección facultativa de las obras.

2. Las actuaciones deberán realizarse entre el 31 de mayo de 2025 y el 30 de mayo de 2027.

Sexta.- Subcontratación

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

Séptima.- Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

No obstante, serán incompatibles con las subvenciones recibidas en la primera convocatoria, salvo que la petición no haya podido estimarse en su totalidad por falta de fondos, y solo hasta el límite máximo subvencionable.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional, contando para ello con la colaboración de los técnicos de SODEVA, que deberán informar positivamente sobre la incorporación de los ayuntamientos/EELLMM al programa "Comercio Rural Mínimo" para que éstos obtengan la subvención.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la aprobación de las cuentas justificativas y la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, incluidos recursos.

Novena.- Solicitudes

1. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará por quien ostente la representación del Ayuntamiento en el enlace <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S225/>, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I de estas bases.

Tratándose de Ayuntamientos o EELL que se hayan presentado a la primera convocatoria y cuyas solicitudes hayan sido desestimadas total o parcialmente por falta de fondos, no será necesario que presenten nueva solicitud y documentación, pues ya se tendrán por presentados.

El formulario de solicitud se dirige al Presidente de la Diputación provincial, Oficina del Emprendedor, DIR3 LA0036922.

En la solicitud se incluye la declaración de cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas ayudas, previstos en la base cuarta, que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, incluida la inexistencia de deudas con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Valladolid, y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas.

2. Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente proceso de concesión de subvenciones se efectuarán a los solicitantes directamente a través del Registro electrónico. A tal efecto se considerará que la fecha de puesta a disposición de las mismas es la fecha de envío a través del sistema de interconexión de registros (SIR) y que la fecha de aceptación es la fecha de confirmación del asiento.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Décima.- Documentación

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Memoria valorada o proyecto técnico, en los términos exigidos por la normativa aplicable.
- Certificado del Secretario donde conste que el local es propiedad del Ayuntamiento.
- Solicitud de integración en el programa Comercio Rural Mínimo.

Este programa se desarrolla por SODEVA, y conlleva que el ayuntamiento o EELLMM se comprometa a cubrir los gastos del local y suscribir el correspondiente contrato de explotación con los vendedores.

SODEVA aportaría, en su caso, mobiliario, equipo informático y soporte publicitario. De no existir disponibilidad temporal de este material, el ayuntamiento o EELLMM quedaría en lista de espera.

Por su parte, los vendedores se encargarían de obtener las autorizaciones precisas, cuidar las instalaciones con diligencia y servir los productos y prestar la atención comercial.

Décimo primera.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se computará desde las 00:00 horas del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del 25 de septiembre de 2026, incluido.

Décimo segunda.- Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo tercera.- Criterios de valoración

Se dará preferencia para la concesión de las subvenciones a los ayuntamientos y EELLMM de menor población, hasta agotar los fondos disponibles.

En caso de igualdad se decidirá por sorteo.

Décimo cuarta.- Resolución y notificación

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las notificaciones se efectuarán a través de la sede electrónica, en los términos previstos en la base 9.2 de la presente convocatoria.

Décimo quinta.- Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo sexta.- Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo séptima.- Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal de la Oficina del Emprendedor.

Décimo octava.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones generales previstas en la LGS. A ellas se suman las siguientes obligaciones específicas:

- Acondicionar el local de forma que cumpla las normas básicas en cuanto a habitabilidad, accesibilidad y adecuación a su finalidad.
- Destinar el local para cuyo acondicionamiento se concede la subvención para la finalidad de comercio durante un plazo mínimo de 5 años, y cumplir las obligaciones que sobre el particular establece la LGS.

Décimo novena.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Pago y justificación

1. Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el gasto realizado, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo II.

3. La presentación de estos documentos se realizará mediante medios electrónicos por registro electrónico o a través del Área Personal de la Sede, en un plazo que finalizará a las 14:00 horas del plazo máximo de 3 meses sobre el plazo indicado como límite de ejecución en la base quinta de la presente convocatoria.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

5. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiario restituir la cantidad que proceda.

Vigésimo primera.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo segunda.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera.- Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).